= à la Aud.ª y al Consejo para su remedio = Es literal = Por tanto es de dictamen que correspondiendo à esta Ciudad unica y privativamente esta disposicion, se lleve à puro y devido efecto el Acuerdo de esta Ciudad en quanto à la ora que tiene señalada de las tres, añadiendo el que celebre aora en vista de esta Proposicion, se haga saver esta providencia à los Comisarios actuales, y al Autor de la Compañia, que en la tarde de este dia salga à las tablas, y diga esta Acordado por este Ayuntamiento salga la Comedia à las tres, para intelig.ª del Pueblo, y de lo Contrario hablando vajo el Judicial de coro, protesta no sean de su Cuenta y riesgo, y si de quien haia lugar los perjuicios que pueden originarse al servicio de Dios, y hablando vajo el mismo Judicial de coro, si assi no se Acordase darlo en queja a quien Corresponde para lo que pide al Señor D. Alonso Siles que precide le mande dar testimonio de esta Proposicion y Acuerdo, y del anteriormente Celebrado; Y entendido por esta Ciudad Acuerda se lleve à efecto todo lo contenido en la anterior Prop.ⁿ

Dos dip. de los Medicos y Poso estrecho

El Señor D. Fran.co Anrrich

El Señor D. Fran.co Anrrich dijo Nombra para diputados del Partido de los Medicos à Fran.co Ortega, y Gabriel vidal; y para Poso estrecho à Fulg.o Sanchez, y Josef Soriano; Y entendido por esta Ciudad Acuerda aprueva dhos Nombram.tos

Palma

El Señor D. Alonso Siles dijo Nombra para diputados del Partido de la Palma à Josef Rosique, y Fran.co Balanza; Y entendido por esta Ciudad Acuerda aprueva dho Nombram.to

S.n Anton

El Señor D. Juan Bap.ta Peragalo dijo Nombra p.a diputados del Partido de San Antonio Abad à Pedro Hernandez Garrote, y Fulgencio vidal; Y entendido por esta Ciudad Acuerda aprueva dho Nombram.to todo lo qual Acordó esta Ciud.d por ante Nos Fran.co Ros Conesa y Nicolas de Madrid sus ess.os

Siles

D.n Alonso G.a Siles

Antenos

Francisco Ros Conesa

Nicolas de Madrid